

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITA: RECLAMO ANTE EL COMITÉ DE CALIFICACION DE PROCESO DE ENCARGATURA DE DIRECTIVOS.

SEÑOR: DIRECTOR DE LA UGEL 308 DE YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
11F	21 OCT 2024
EXPEDIENTE N°	9990
HORA: 3:32	FIRMA: JA

YO, Leonardo LLANQUICHOQUI MAMAI , identificado con DNI N°01859974, con domicilio en la Avenida San Juan S/N del distrito de Ollaraya, provincia de Yunguyo del departamento de Puno. Ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que debido a los resultados preliminares del proceso de encargatura de directivos quiero hacer constar mi reclamo de acuerdo a la **RVM N° 147 .2023 .MINEDU** donde norma las disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral N° 29944 Ley de reforma Magisterial y de acuerdo A LA **RVM N° 105-2024 MINEDU DONDE MODIFICA** algunos numerales y anexos. y por no estar de acuerdo con los resultados por lo que hago llegar mi reclamo ante la comisión. Como son:

PRIMERO.- SOLICITO la recalificación de mi expediente referente al anexo 3-B referente a criterios de EVALUACION.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la RVM N° 147-2023-MINEDU ESTIPULA claramente para la adjudicación de una plaza Directivo de una Institución educativa de Fortalecimiento se necesita mínimamente :

Lenguas originarias de los educandos	Nivel de dominio mínimo según al RNCBLO
AIMARA	ORAL: INTERMEDIO ESCRITO: BASICO

Donde verificando de acuerdo a los postulantes algunos colegas como la Profesora HUARACHI ITURRY, Dani Dulía no cuenta con lo requerido según la norma indicada y para lo cual adjunto los documentos pertinentes

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted señor Director se sirva acceder a mi petición por ser justa y legal y a la comisión para su respectiva verificación.

Ollaraya, 02 octubre de 2024





Resolución Viceministerial

N° 105-2024-MINEDU

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT0598428, los Informes N° 01640-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 01817-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 01853-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 01860-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01756-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01216-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00575-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la cual tiene por objeto regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los profesores nombrados ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento (en adelante, norma técnica);

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0598428

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E7BD76



Que, bajo el marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 001640-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 01817-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 01853-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 01860-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de: (i) modificar la norma técnica con la finalidad de realizar precisiones referidas a las etapas del proceso de encargatura, adjudicación, cuadro de méritos, vigencia del encargo, causales de conclusión, puntaje para los criterios de calificación de expedientes, entre otros aspectos; e, (ii) incorporar disposiciones a la norma técnica referidas a la encargatura para el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), causales de conclusión de encargo, responsabilidades de la Dirección Regional de Educación y de la UGEL, entre otros aspectos;

Que, la propuesta de modificación de la referida norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, mediante el Informe N° 01756-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la referida norma técnica; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e instituciones del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 01216-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00575-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la propuesta de modificación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0598428

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E7BD76



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los subnumerales 4.1.7, 5.1.1, 5.1.2, el literal c) del subnumeral 5.1.8, el subnumeral 5.1.12, el numeral 5.2, los literales a) y b) del subnumeral 5.3.1, los literales h) y m) del subnumeral 5.6.1, el literal c) y d) del subnumeral 5.6.3, el literal n) del subnumeral 5.7.1, los subnumerales 5.7.4 y 5.7.6, el literal c) del subnumeral 6.1.2, el literal k) del subnumeral 6.2.2, la denominación del numeral 6.3, el subnumeral 6.3.1, el literal d) del subnumeral 6.3.2, el literal d) del subnumeral 6.4.2 y los Anexos 2, 3-A, 3-B y 7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el subnumeral 5.1.15, el literal p) del subnumeral 5.6.1, los subnumerales 5.7.7 y 5.7.8, el literal p) del numeral 9.2, literal o) del numeral 9.3 y el numeral 10.8 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/09/24 17:04:19

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

Doy V° B°

2024/09/24 11:14:08



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard

Director General-DIGEDD
MINEDU

Doy V° B°

2024/09/24 12:12:05

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0598428

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E7BD76



ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LOS SUBNUMERALES 4.1.7, 5.1.1, 5.1.2, EL LITERAL C) DEL SUBNUMERAL 5.1.8, EL SUBNUMERAL 5.1.12, EL NUMERAL 5.2, LOS LITERALES A) Y B) DEL SUBNUMERAL 5.3.1, LOS LITERALES H) Y M) DEL SUBNUMERAL 5.6.1, EL LITERAL C) Y D) DEL SUBNUMERAL 5.6.3, EL LITERAL N) DEL SUBNUMERAL 5.7.1, LOS SUBNUMERALES 5.7.4 Y 5.7.6, EL LITERAL C) DEL SUBNUMERAL 6.1.2, EL LITERAL K) DEL SUBNUMERAL 6.2.2, LA DENOMINACIÓN DEL NUMERAL 6.3, EL SUBNUMERAL 6.3.1, EL LITERAL D) DEL SUBNUMERAL 6.3.2, EL LITERAL D) DEL SUBNUMERAL 6.4.2 Y LOS ANEXOS 2, 3-A, 3-B Y 7 DE LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO”, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 147-2023-MINEDU

“4. DEFINICIONES

(...)

4.1 Glosarios de Términos

(...)

4.1.7 **Comité de encargatura:** Es el órgano colegiado encargado *del proceso de Encargatura, así como* de la elaboración y otorgamiento de las actas de adjudicación de encargatura a cada postulante adjudicado, las mismas que tienen carácter vinculante para la emisión de las Resoluciones Directorales correspondientes, conforme con lo establecido en la presente norma técnica.

(...).”

“5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 De las disposiciones generales

5.1.1 El proceso de encargatura comprende tres etapas:

- a) Primera Etapa: Ratificación del encargo de puesto.
- b) Segunda Etapa: Encargatura Regular (Fase I y Fase II).
- c) Tercera Etapa: **Encargatura Extraordinaria** (Fase I y Fase II),

El desarrollo de cada etapa se encuentra establecido en los numerales 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente norma técnica.

En caso se haya agotado el cuadro de méritos de la tercera etapa, la DRE o UGEL podrá implementar una etapa adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del numeral 5.6.1 y en el numeral 6.3.2 de la presente norma técnica.

5.1.2 El profesor que participa en la segunda y tercera etapa del proceso de encargatura, incluido la etapa adicional, señalados en el numeral 5.1.1 de la norma técnica, presenta su solicitud de postulación a través de la mesa de partes **física o virtual según lo establecido por el comité** de la DRE/UGEL, según corresponda.

(...).”

“5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 De las disposiciones generales

(...)

5.1.8 Tipos de encargatura

y cargos jerárquicos de IE de EBR Secundaria y de ETP, **el comité de encargatura se conforma en la UGEL y está integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el Titular de la UGEL, siendo el presidente un directivo de órgano o unidad orgánica.**

(...)"

"5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.6. De la adjudicación, emisión de acto resolutivo y vigencia del encargo

5.6.1 Adjudicación

(...)

- h) El cuadro de méritos generado en la segunda y tercera etapa del proceso de encargatura, para los cargos Jerárquicos de IE, Directivos de IE, Especialistas en educación en UGEL/DRE, y el cuadro de mérito generado en la segunda etapa para los cargos de Jefe/Director de Gestión Pedagógica, tienen vigencia durante todo el año fiscal.

El cuadro de méritos generado para el encargo del Director de UGEL, no tiene vigencia durante todo el año fiscal. Excepcionalmente, se utiliza el cuadro de méritos de la última convocatoria en caso de cubrir la ausencia por vacaciones u otro motivo del citado cargo por periodos iguales a 30 días.

(...)

- m) Para el cargo de Director de IE de EBR nivel Primaria, que cuente con aula a cargo, no podrá ser adjudicado a un profesor de la especialidad de educación física **ni a un profesor de aula de innovación**, salvo que cuente con un título pedagógico o de segunda especialidad en educación primaria.

(...)"

"5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.6. De la adjudicación, emisión de acto resolutivo y vigencia del encargo

(...)

5.6.3 Vigencia del encargo

(...)

- c) En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, **el Comité de Encargatura bajo responsabilidad** debe cubrir **dichas plazas** en el plazo máximo de **dos (2) días hábiles**, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el Comité de Encargatura debe realizar una nueva convocatoria **de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la norma técnica**, y asumirá el encargo a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.

- d) En el caso de los profesores encargados **de dirección** en las IIEE multigrado, polidocentes completos y unidocentes, asumen el encargo de funciones desde el primero de enero del año siguiente.

(...)"

"5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.7 De las causales de conclusión del encargo

		Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL: Profesores nombrados de las demás UGEL del ámbito regional.
<p>Tercera Etapa: Encargatura extraordinaria</p> <p>Ambas fases se desarrollan en el mes de noviembre de forma simultánea. Solo la adjudicación tiene fechas distintas. (Se flexibiliza la escala magisterial mínima para el acceso al cargo)</p>	Fase I	<p>Postulan en la UGEL a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, de la misma IE donde se ubica la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. <p>Postulan en la DRE a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargos de Especialista en Educación de DRE: Profesores nombrados desde la segunda escala, en el ámbito de la DRE donde se convoca la plaza.
	Fase II	<p>Postulan en la UGEL a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala de las demás UGEL del ámbito regional.
Etapa adicional	Fase I y II	<p>Se implementa en aquellos casos que no se hayan logrado cubrir el total de plazas al término de la tercera etapa: encargatura extraordinaria.</p> <p>Esta etapa contempla los mismos criterios de la tercera etapa: encargatura extraordinaria.</p> <p>En caso no se logre cubrir todas las plazas, las DRE/UGEL deben realizar lo dispuesto en el numeral 10.8 de la presente norma técnica”.</p>

“5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.3 Del comité de encargatura

(...)

5.3.1 De la conformación del comité de encargatura

- Para los cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de DRE y Especialista en Educación de DRE, **el comité de encargatura se conforma en la DRE y está integrado por tres (3) miembros titulares elegidos por el Titular de la DRE, siendo el presidente un directivo de órgano o unidad orgánica.**
- Para los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, cargos directivos de IE

(...)

c) Encargo excepcional: Se autoriza únicamente para casos específicos por un período menor a 30 días calendario. **La encargatura será en adición a las funciones que ostente actualmente según lo dispuesto en el numeral 6.4.3 de la presente norma técnica.** Este tipo de encargatura, no genera derecho a percibir la asignación por cargo ni la asignación por jornada de trabajo adicional.

(...)"

“5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 De las disposiciones generales

(...)

5.1.12 Las plazas que han sido identificadas/declaradas excedentes **o estén pendientes de ser reordenadas a solicitud de la UGEL en el marco del proceso de racionalización, no forman parte de la publicación de plazas vacantes para el proceso de encargatura, en tanto, no sean adecuadas y/o reubicadas a otra IE, bajo responsabilidad de quien autorice lo contrario.**

(...)"

“5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

(...)

5.2 De la planificación de la encargatura

El proceso de encargatura se realiza en tres etapas, que se detallan a continuación:

ETAPAS	FASES	
Primera Etapa: Ratificación del encargo de puesto Se desarrolla en el mes de setiembre.	Única	Evaluación de desempeño favorable para la continuidad de la encargatura, y de alcance para: <ul style="list-style-type: none">• Jerárquico de IE.• Directivo de IE.• Especialista en Educación de DRE y UGEL.• Acompañante Pedagógico de UGEL.
Segunda Etapa: Encargatura regular Ambas fases se desarrollan en el mes de octubre de forma simultánea. Solo la adjudicación tiene fechas distintas.	Fase I	Postulan en la UGEL a: <ul style="list-style-type: none">• Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados de la misma IE donde se ubica la plaza.• Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL: Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. Postulan en la DRE a: <ul style="list-style-type: none">• Cargos de Director de UGEL, Especialista en Educación de DRE, y Director de Gestión Pedagógica de DRE: Profesores nombrados en el ámbito de la DRE donde se convoca la plaza.
	Fase II	Postulan en la UGEL a: <ul style="list-style-type: none">• Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.• Cargos de Directivo de IE, Especialista en

“ANEXO 3-B

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

(Director/Subdirector de IE, Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE), en EBR Secundaria; Coordinador Académico en ETP, Acompañante Pedagógico y Especialista en Educación de DRE/UGEL)

Criterios a evaluar		Puntaje		Puntaje Máximo
		Segunda Etapa	Tercera Etapa	
a) Escala magisterial (*)	Octava Escala	24	24	24
	Séptima Escala	20	21	
	Sexta Escala	16	18	
	Quinta Escala	12	15	
	Cuarta Escala	8	12	
	Tercera Escala	4	9	
	Segunda Escala	-	6	
	Primera Escala	-	-	
b) Estudios académicos (**)	Grado de Doctor	10		20
	Grado de Magíster	7		
	Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación, emitido por una universidad registrado en SUNEDU o Plataforma Titula.	5		
	Título de Segunda Especialidad en Educación registrado en SUNEDU o Plataforma Titula.	4		
	Título Universitario distinto a la carrera de educación registrado en SUNEDU	3,5		
	Diplomado en Gestión Pedagógica o Gestión Escolar efectuado en el marco de la Ley Universitaria.	2		
c) Tiempo de servicio oficial (***)	Por cada año de servicio oficial en la CPM.	0,5 punto por cada año		10
	Se otorga por cada año fiscal de labor efectiva con acto resolutivo, por haber desempeñado el mismo cargo al que postula.	1,5 puntos por cada año		

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"	NT-000-01-MINEDU

**ANEXO 5
LENGUAS ORIGINARIAS Y NIVELES DEL DOMINIO ORAL Y/O ESCRITO
MÍNIMO PARA IIE EIB (DE LAS TRES FORMAS DE ATENCIÓN)**

Lengua originaria de los educandos	Nivel de dominio mínimo ¹ según el RNCBLO
Lenguas originarias con tradición escrita. 1. aimara 2. quechua Ramas: <ul style="list-style-type: none"> • quechua sureño (variedades: chanca y collao). • quechua norteño (variedades: Cajamarca e Inkawasi Kañaris). • quechua central (variedades: Pataz, Cajatambo, Oyón, Huaura, Yauyos, Ancash, Huánuco, Pasco y Wanka). 	Oral: intermedio Escrito: básico ²
Lenguas originarias en proceso de consolidación de su sistema de escritura 1. ashaninka, 2. Asheninka, 3. Awajún, 4. Shawi, 5. shipibo-konibo, y 6. wampis	Oral: intermedio Escrito: básico ²
Lenguas originarias en fase inicial de elaboración de su sistema de escritura 1. achuar, 2. Cashinahua, 3. ese eja, 4. Harakbut, 5. Kakataibo, 6. kakinte, 7. kandozi-chapra, 8. Madija, 9. Matsés, 10. Matsigenka, 11. matsigenka montetokunirira, 12. Nahua, 13. Nomatsigenga, 14. Quechua (Rama: quechua amazónico o kichwa amazónico (Variedades: Pastaza, Napo, Putumayo, Tigre, Alto Napo [Santarrosino-Madre de Dios], Chachapoyas y San Martín), 15. Secoya, 16. Haranahua, 17. Ticuna, 18. Uranina, 19. Yaminahua, 20. Yanesha, y 21. yine	Oral: intermedio ³
Lenguas originarias en proceso de Revitalización 1, amahuaca, 2. Arabela, 3. Bora, 4. Ikitu, 5. Jaqaru, 6. Kapanawa, 7. Kawki, 8. kukama kukamiria, 9. maijiki, 10. murui-muinani, 11. Ocaina, 12. Shiwilu, y 13. Yagua.	Oral: intermedio

¹ Los niveles de dominio establecidos en las presentes disposiciones constituyen el mínimo para acreditar el dominio de la lengua originaria y la cultura local. Evidentemente, los postulantes que tengan reconocido un nivel de dominio mayor en el registro, cumplen también con el requisito de dominar la lengua originaria y la cultura local.

² Los docentes deben acreditar el nivel de dominio exigido tanto oral como escrito.

³ Los docentes deben acreditar únicamente el nivel de dominio exigido oral en los casos donde no se exige ningún nivel escrito.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29844, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"	NT-000-01-MINEDU

ANEXO 6
RANGO DE PRELACIÓN DEL DOMINIO DE LA LENGUA ORIGINARIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE IIE EIB

RANGO 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio oral: intermedio o avanzado ➤ Dominio escrito: intermedio o avanzado
RANGO 2	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio oral: intermedio o avanzado ➤ Dominio escrito: básico
RANGO 3	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio oral: intermedio o avanzado
RANGO 4	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio oral: básico ➤ Dominio escrito: básico
RANGO 5	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dominio oral: básico

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Indique el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Tipo de documento:

DNI:

Número del documento:

Tipo de documento:
 DNI: 01854278
 DANI DULIA
 HURBACHI
 TURRY

LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE	AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO	AÑO DE EVALUACIÓN	DIRE EVALUACIÓN	UGEL EVALUACIONAL	NIVEL ORAL	NIVEL ESCRITO
AIMARA	2027	2024	DIRE PUNO	210013-UGEL YUNGUYO	INTERMEDIO EN INICIO	

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027.
 El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuto, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos.
 En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.